94

CONSTANCIA: Pasa al despacho, 27 de abril de 2020.

Floralba Rodriguez Ortiz
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Para información del proceso y entregar correspondencia en:
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia
Dirección: Carrera 12 Nº 20 – 63, primer piso, oficinas 104 y 105, módulos 01 hasta 08
Señor usuario (a): Por favor pida su turno en la máquina dispensadora para ser atendido (a) en el Centro de Servicios

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2011-00359– 00.
Asunto: 1) ordena oficiar al Secuestre.
2) ordena oficiar al Juzgado Noveno.

Armenia, Quindío 11 AGO 2020

En virtud a que el proceso de la referencia se encuentra terminado por desistimiento tácito (fl. 85 c. ppal) y en atención a que el secuestre designado para la administración del 50 % del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria 282-16960 denunciado como de propiedad del demandado Fabio Franco sigue presentando para este proceso informes de su gestión, se observa que:

Mediante oficio 2822014EE00798, de fecha 10 de julio de 2014 (fl. 71 c. medidas) la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Calarcá Departamento del Quindío, informó de la cancelación de la medida cautelar a la que se hace referencia en el numeral anterior de conformidad con el art. 558 # 1 CPC, y atendiendo lo ordenado para la fecha por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de la ciudad de Armenia Departamento del Quindío, dentro del proceso hipotecario promovido por Álvaro Cadena Arisa en contra de Fabio Franco González y Gloria Inés Henao Vega.

Así mismo, revisando en la página web de consulta de procesos de la Rama Judicial, el proceso promovido por Álvaro Cadena Arisa en contra de Fabio Franco González y Gloria Inés Henao Vega, que curso en el Juzgado Quinto Civil Municipal de la ciudad de Armenia Departamento del Quindío, y el cual contaba con la garantía real del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 282-16960, se encuentra terminado por pago total de la obligación y transferido al archivo central. Se agrega al expediente dicha consulta la cual consta de 2 folios (fl. 91 y 92 c. ppal).

Con lo expuesto, tenemos que es procedente oficiar al secuestre Hernando Ospina Gallego con cc 17.199.936, para informarle que han terminado sus funciones, dentro del proceso que se tramita en:

Escaneado con CamScanner

1. Juzgado Tercero civil municipal de la ciudad de Armenia, departamento del Quindío.

2. Proceso: Ejecutivo Singular.

3. Radicado: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2011-00359– 00.

4. Ejecutante: Jaime Rivas Pérez c.c. 7537554.

5. Ejecutado: Fabio Franco con cc 7539611.

Que no deberá hacer entrega del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 280-16960, que tenía bajo su custodia en atención a que el mismo se encontraba a disposición del Juzgado Quinto Civil Municipal de la ciudad de Armenia para el proceso hipotecario promovido por Álvaro Cadena Arisa en contra de Fabio Franco González y Gloria Inés Henao Vega

Que dentro de los diez (10) días siguientes al recibido de la comunicación deberá presentar cuentas definitivas sobre su administración.

El centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá por medio de correo certificado de la empresa oficial de servicio postal el (los) oficio(s) que informe (n) al auxiliar de justicia a la calle 22 No. 3-14 del municipio de Montenegro Departamento del Quindío. Celular No. 3007877189, lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del oficio que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega de la empresa postal oficial.

2) En atención a lo informado por en la constancia secretarial de fecha 10 de julio de 2019 (fl. 89 c. ppal), se dispone oficiar al Juzgado Noveno Civil Municipal de la Ciudad de Armenia Departamento del Quindío, con el fin de informarle que si bien en auto de fecha 28 de junio de 2019 (fl 85-86 c. ppal), este Despacho dispuso requerir a la secuestre saliente Nuevelly Osorio Torres para que procediera a realizar diligencia de entrega al nuevo secuestre Jaime Ramírez Gutiérrez, la comunicación no pudo ser entregada por cuanto la persona a notificar no reside no labora en la dirección indicada. Lo anterior, para los fines que ese Despacho considere pertinentes.

Lo anterior, con el fin de que obre dentro del proceso ejecutivo con radicado 630014003009-2012-00326, promovido por Jairo Valenzuela Mosquera en contra de Fabio Franco González, Mario Franco González y Carlos Alberto Zapata Mesa, que se adelantado en ese Despacho, se dispone remitir copia del oficio remitido a la secuestre Nuevelly Osorio Torres (fl. 88 c. ppal) y de la constancia visible a folio fl. 89 c. ppal.

Así las cosas, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará el (los) y remitirá (n) oficio(s) que informe (n), lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de entrega del oficio que notifica este

Escaneado con CamScanner

auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, agregará para este expediente la constancia de recibido.

NOTIFÍQUESE.

KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZA

Ljr.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO
12 AGO 2020

FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA

Escaneado con CamScanner